Código seguro de Verificación : GEN-0e43-edfe-2e83-07b7-a70c-a639-35ea-4828 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Resolución de la Secretaria de Estado de Justicia y del Secretario General de Universidades, por la que se renueva la acreditación de la formación prevista en el título de Máster Universitario en Acceso a la Procura por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para poder acceder a las evaluaciones conducentes a la obtención del título profesional de procurador de los tribunales, de conformidad con lo previsto en la Ley 34/2006, de 30 de octubre.

Mediante Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, fue aprobado el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.

Con el objeto de alcanzar una capacitación profesional especialmente cualificada la citada ley prevé un sistema de formación en la excelencia basado en tres pilares: la realización de un curso formativo específico en el que se han de adquirir un conjunto de competencias profesionales específicas, el desarrollo de un periodo de prácticas externas y la realización de una evaluación de la aptitud profesional que culmina el proceso de capacitación con carácter previo a la inscripción en el correspondiente colegio profesional.

De acuerdo con lo establecido tanto en la ley como en el citado reglamento, los cursos de formación para abogados y procuradores de los tribunales podrán ser organizados e impartidos por universidades públicas o privadas en el marco de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Máster Universitario.

En todo caso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, los cursos relativos a la formación especializada necesaria para poder acceder a las evaluaciones conducentes a la obtención del título profesional de abogado y del título profesional de procurador de los tribunales deberán estar acreditados conjuntamente por el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en la actualidad, el Ministerio de Universidades).

En cumplimiento de lo anterior, el artículo 7 del Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales, ha previsto que el Secretario de Estado de Justicia y el Secretario General de Universidades otorgarán, mediante resolución conjunta, la acreditación a que se refiere el artículo 2.2 de dicha ley de la formación que cumpla las exigencias establecidas en los capítulos II y III del reglamento en relación al acceso a las citadas profesiones en el marco de los correspondientes títulos oficiales de Máster Universitario.

A tal efecto, el citado título de Máster deberá obtener el correspondiente informe favorable que certifique el cumplimiento de tales exigencias, emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o los órganos de evaluación de las comunidades autónomas, en el proceso de verificación de títulos universitarios oficiales previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, siendo este informe el que fundamenta la acreditación de la formación, sin perjuicio de que los títulos sean inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) una vez establecido el carácter oficial de los mismos mediante Acuerdo de Consejo de Ministros.

CSV : GEN-0e43-edfe-2e83-07b7-a70c-a639-35ea-4828
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON | FECHA : 13/08/2021 14:33 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-0e43-edfe-2e83-07b7-a70c-a639-35ea-4828 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Por su parte, el artículo 7.4 del antes citado reglamento establece que dicha acreditación conjunta deberá renovarse simultáneamente con la renovación de la acreditación de estos títulos oficiales de Máster Universitario prevista en el artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

De acuerdo con lo anterior, y concluido el proceso de renovación de la acreditación de título de Máster Universitario en Acceso a la Procura por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de conformidad con lo establecido en el citado real decreto, el Secretario de Estado de Justicia y el Secretario General de Universidades, han resuelto:

Primero

Renovar la acreditación de la formación prevista en el plan de estudios del título del título de Máster Universitario en Acceso a la Procura por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (4313585), como formación especializada para acceder a las evaluaciones conducentes a la obtención del título profesional de procurador de los tribunales.

Segundo

La presente acreditación deberá, a su vez, renovarse simultáneamente a las sucesivas renovaciones de la acreditación del citado título de Máster y prevista en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 7.4 del Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.

Madrid, con la fecha de la firma digital.

El Secretario de Estado de Justicia, Pablo Zapatero Miguel.

El Secretario General de Universidades, José Manuel Pingarrón Carrazón.

CSV : GEN-0e43-edfe-2e83-07b7-a70c-a639-35ea-4828
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON | FECHA : 13/08/2021 14:33 | Sin acción específica